



GONZALO VALDÉS GUERRERO, Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación al expediente denominado “**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE JUEGOS INFANTILES Y PAVIMENTO DE SUELO DE SEGURIDAD DE CAUCHO CONTINUO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA ERMITA Y SOTORREBOLO DE ESTA CIUDAD DE ALGECIRAS.**”, emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Consta en el expediente propuesta emitida por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Don Ángel Martínez León, relativa al inicio de “**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE JUEGOS INFANTILES Y PAVIMENTO DE SUELO DE SEGURIDAD DE CAUCHO CONTINUO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA ERMITA Y SOTORREBOLO DE ESTA CIUDAD DE ALGECIRAS.**”

SEGUNDO.- La Delegación de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras gestiona los parques infantiles de la ciudad, entre los que se encuentran los de La Ermita y Sotorrebolo, que debido a la gran demanda existente, requieren de una ampliación de sus instalaciones para poder ofertar a los ciudadanos unos servicios públicos de calidad.

TERCERO.- En el presente expediente no se están alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que se han establecido dos lotes consistentes en suministrar atracciones para parques infantiles y suelos de seguridad de caucho, y se aplica un procedimiento de concurrencia pública.

CUARTO.- Los trabajos objeto del presente contrato son un suministro de atracciones para parques infantiles y suelos de seguridad de caucho. La Delegación Municipal de Parques y Jardines no posee ni puede fabricar estos productos, por lo que se carecen de los recursos materiales y humanos para su ejecución.

QUINTO.- El contrato se extenderá hasta el suministro de la mercancía, en un plazo inferior a ocho semanas desde la adjudicación del contrato, cumpliendo posteriormente los plazos de garantías estipulados en la fecha de su formalización.

SEXTO.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas Suscrito por el Técnico Municipal Don Zacarías Doñate Monzó.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 214/23/UE y 214/24/UE de 26 de Febrero de 2014, son contratos de suministro “...los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

OCTAVO.- Respecto a la posibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, en el presente procedimiento se han establecido dos lotes, a saber, de una parte el suministro de las atracciones para parques infantiles, y de otra el suelo de caucho de seguridad sobre el que irán colocadas las atracciones.

Código Seguro de Verificación	IV7D6DSL3X65DPTU5FXGYJ6NY	Fecha	17/06/2022 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6DSL3X65DPTU5FXGYJ6NY	Página	1/2





NOVENO.- Dada la característica y el valor del suministro que se pretende contratar, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, dado que se trata de un suministro inferior a 140.000 €.

DÉCIMO.- El CPV del presente contrato consideramos que debe ser:

- 37480000 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
- 37416000 - Equipo para actividades de ocio.
- 37535100 - Columpios.
- 37535200 - Equipamiento para terrenos de juego.
- 37535210 - Columpios para parques infantiles.
- 33682000 - Baldosas de caucho.
 - 33683000 – Amortiguadores de caucho

DÉCIMO PRIMERO.- Los criterios de adjudicación del presente contrato se encuentran recogidos en la cláusula décimo cuarta del pliego de condiciones técnicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el presente contrato no se produce tratamiento de datos de carácter personal.

Es cuanto tengo en honor de informar. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno. En Algeciras al día de la fecha de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7D6DSL3X65DPTU5FXGYJ6NY	Fecha	17/06/2022 12:44:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D6DSL3X65DPTU5FXGYJ6NY	Página	2/2

